



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

En atención al comentario remitido en la página de la CONAMER por el **C. JUAN CARLOS FRANCO GUILLEN**, Presidente del Consejo Asesor del Parque Nacional Cañón del Sumidero, el 8 de junio de 2019, con número de referencia **B000192598**, el cual señala:

*"A nombre del Consejo Asesor del Parque Nacional emitimos los siguientes comentarios: -Se considera de suma importancia que, en el Decreto de Modificación del área antes mencionada, incluya como actividades permitidas dentro de la zona de amortiguamiento, aquellas que tengan que ver con actividades productivas sustentables, desarrolladas a baja escala, por las comunidades que habitan dentro del Área Natural Protegida (ANP), con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida y la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas. - Las comunidades que habitan dentro del Parque Nacional dependen de su territorio para obtener alimentos, combustible, forraje y otros bienes para satisfacer sus necesidades básicas. Dichas actividades se realizan de manera tradicional otorgando beneficios a los ecosistemas, como los que se describen a continuación: *Tipo de actividad agroecológica: Policultivos, agroforestería, huertos familiares con plantas de ciclo corto, rotación de cultivos, zonificación productiva según microambientes/ Terrazas, agricultura en contornos, barreras vivas y muertas, cubierta de rastrojos, muros de piedra o de zacate. / Descansos natural y mejorado, rotación de cultivos utilizando leguminosas, pastoreo de ganado sobre parcelas en descanso, aplicación de desechos agrícolas y domésticos. *Beneficios socioambientales para el ANP: Utilización óptima de recursos naturales /Control de la erosión y conservación de agua /Reciclado de materia orgánica. -Es importante reconocer que, para las comunidades que ahí habitan, el aprovechamiento sustentable de sus recursos a través de la agricultura sustentable contribuye a: garantizar su seguridad alimentaria, ampliar los medios de subsistencia, obtener alimentos, fibra textil, madera, medicamentos, agua entre otros, así como a generar ingresos, mientras que para el ANP se favorece el mantenimiento de la diversidad biológica. -Por su parte, la ganadería sustentable, se concibe como una actividad productiva de importancia social, con un gran potencial de mejora para la conservación y regeneración de los recursos naturales. - Respecto a las actividades de pesca local no comerciales, éstas son orientadas a la obtención de pescado para el consumo propio de los pescadores, sus familias y la comunidad. -Estos sistemas agroecológicos integrados están reconocidos por su mayor capacidad de adaptación y resiliencia al cambio climático, incluyendo sequías, huracanes, cambios de temperatura y modificaciones de fechas de siembra. -El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales puede contribuir a funciones ecosistémicas de relevancia. Entre estas, cabe destacar el mantenimiento de la calidad del agua, el ciclo de los nutrientes, la formación y rehabilitación del suelo, el control de la erosión, el almacenamiento de carbono, la resiliencia, la provisión de hábitats para especies salvajes, el control biológico de las plagas y la polinización. -Por otra parte, según el análisis detallado de la superficie que ocupan los municipios de la propuesta del PNCS 2019, se identificó que se incluye el municipio de Ixtapa con una superficie 1.326628 hectáreas, por la cual se recomienda hacer el ajuste de acuerdo al Límite Municipal Geoestadístico del INEGI, dicha inclusión probablemente se debe a la eliminación de vértices en relación a la propuesta anterior del polígono del PNCS de la zona en mención. El futuro del área natural depende en*



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, derogay adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

gran medida de cómo se entienda, valore y gestionen los recursos naturales, por ello enfatizamos la necesidad de incorporar la fracción correspondiente para que puedan realizarse actividades productivas sustentables fortalecidas con procesos de gobernanza dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cañón del Sumidero. Atentamente Juan Carlos Franco Guillén Presidente del Consejo Asesor del Parque Nacional Cañón del Sumidero" (Sic)

Sobre el particular esta Comisión Nacional agradece el comentario, y a continuación se atiende el mismo, por lo que:

En atención a la solicitud:

"Se considera de suma importancia que, en el Decreto de Modificación del área antes mencionada, incluya como actividades permitidas dentro de la zona de amortiguamiento, aquellas que tengan que ver con actividades productivas sustentables, desarrolladas a baja escala, por las comunidades que habitan dentro del Área Natural Protegida (ANP), con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida y la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas. - Las comunidades que habitan dentro del Parque Nacional dependen de su territorio para obtener alimentos, combustible, forraje y otros bienes para satisfacer sus necesidades básicas. Dichas actividades se realizan de manera tradicional otorgando beneficios a los ecosistemas." (Sic)

Al respecto le comento que dicha solicitud es **procedente** considerando lo siguiente:

En el Parque Nacional Cañón del Sumidero **habitan 3,250 personas en 25 localidades**, distribuidos en los cinco municipios según el Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010.

LOCALIDADES PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO (INEGI 2010)		
MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL
CHIAPA DE CORZO	UNIÓN EL PALMAR	347
	EL CACAO	72
	LOMA BONITA	16
OSUMACINTA	AGUA FRÍA	12
	SAN ANTONIO EL ARROYÓN	3
	CANDELARIA	24
	LIBERTAD CAMPESINA	580

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

LOCALIDADES PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO (INEGI 2010)		
MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL
	CUBA LIBRE	17
	NUEVA ESPERANZA	164
	TRIUNFO AGRARISTA	651
	EL PARAÍSO	141
	PAMALÓ	88
	SONORA	10
SAN FERNANDO	SAN PEDRO MUÑIZ	12
	EL ALTEÑO	10
	EL CARMEN	8
	JERUSALÉN	1
	EL HIGO	1
	LAS MEMELITAS	2
	GUAJUTILA	3
SOYALÓ	SAN ANTONIO ZARAGOZA	768
TUXTLA GUTIÉRREZ	TIERRA COLORADA	235
	ALBORES GUILLÉN	5
	VILLA ESMERALDA	45
	CAÑÓN DEL SUMIDERO	35
TOTAL		3,250

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de los cinco municipios en los que se ubica el polígono del Parque Nacional, en cuatro de ellos (Chiapa de Corzo, Osumacinta, San Fernando y Soyaló), más del 60% de su población está en situación de pobreza y con un ingreso inferior a la línea de bienestar, asimismo, la carencia por acceso a la alimentación va del 10% hasta el 30% del total de la población, con niveles de marginación "Medio" y "Alto" (CONEVAL, 2015).

Dicha población pertenece principalmente a 11 ejidos (RAN, 2019) ubicándose en la superficie del Parque Nacional Cañón del Sumidero:

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

No.	Ejido	Municipio
1	16 DE SEPTIEMBRE	SAN FERNANDO
2	BENITO JUAREZ	
3	NUEVA REFORMA	
4	ANGEL ALBINO CORZO	CHIAPA DE CORZO
5	EL PALMAR	
6	VENUSTIANO CARRANZA	
7	EL TRIUNFO AGRARISTA	OSUMACINTA
8	LIBERTAD CAMPESINA	
9	OSUMACINTA	
10	BOMBANA (FRANCISCO SARABIA)	SOYALÓ
11	PLAN DE AYALA	TUXTLA GUTIERREZ

De estos, los ejidos **El Palmar, El Triunfo Agrarista y Libertad Campesina**, su dotación territorial se encuentra en su totalidad dentro de la poligonal del área natural protegida, lo que hace necesario garantizar el sustento económico de la vida en comunidad del ejido¹, y el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas², como fuentes de alimentación e ingreso para sus pobladores.

¹ En términos del artículo 73 de la Ley Agraria, el cual establece:

“Artículo 73.- Las tierras ejidales de uso común **constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido** y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas”.

² En términos del artículo 76 de la Ley Agraria, el cual establece:

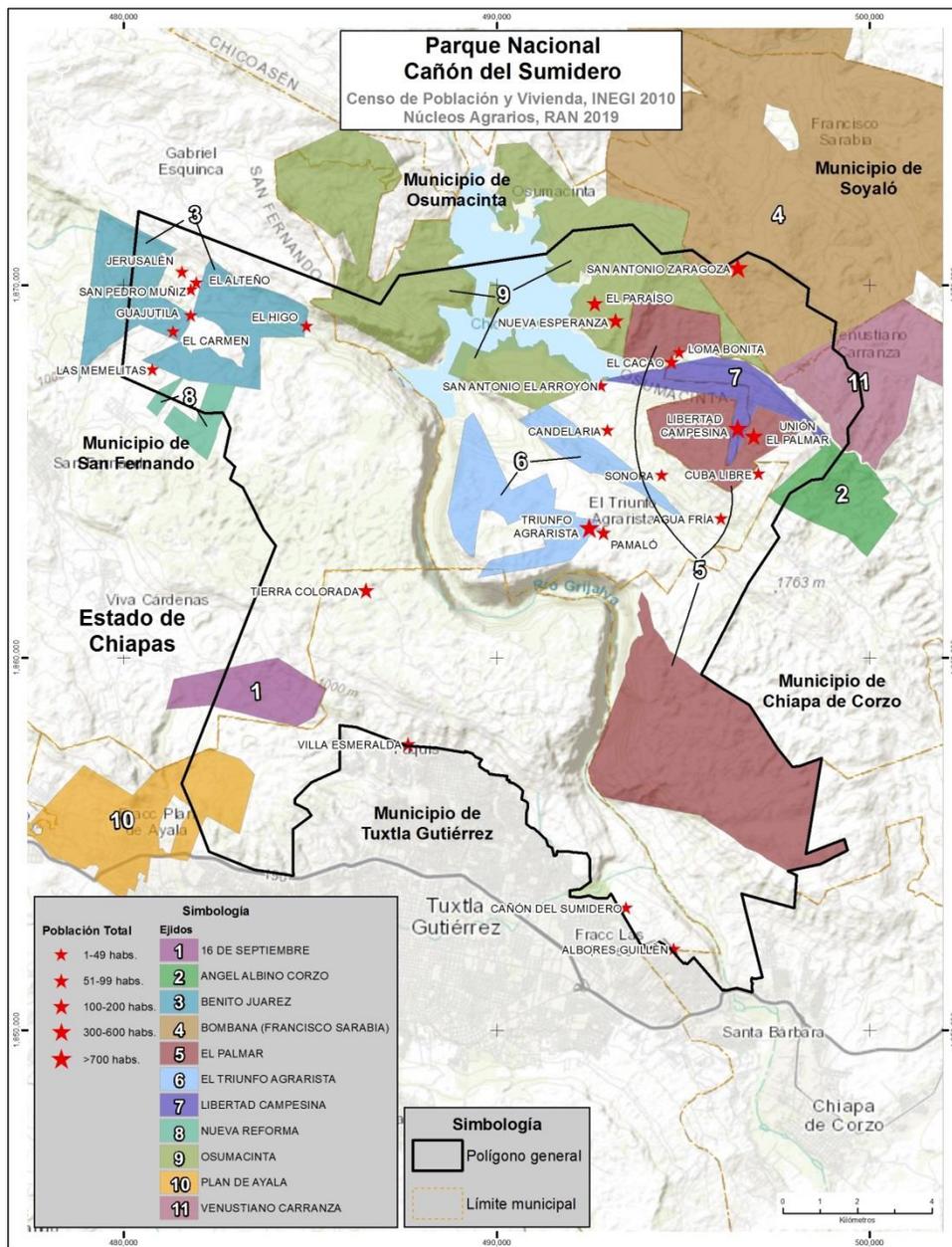
“Artículo 76.- Corresponde a los ejidatarios **el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.”**



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, derogay adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

Por lo anterior, esta Comisión Nacional reconoce la pertinencia de que la modificación del ante proyecto de Decreto que nos ocupa, permita la realización de actividades productivas sustentables a baja escala en la zona de amortiguamiento, con el propósito de garantizar las fuentes de alimentación, satisfacer necesidades básicas y el desarrollo humano de las comunidades que habitan dentro del Parque Nacional Cañón del Sumidero.

En este sentido y a fin de ser congruente con las nuevas disposiciones respecto a las actividades agrícolas y pecuarias, la zonificación se modificó, permitiendo que en las zonas de amortiguamiento se sigan llevando a cabo esas actividades. De esta manera, en zonas núcleo se presenta únicamente vegetación primaria y secundaria en un estado sucesional arbóreo. Las superficies resultan en 18,352.15 hectáreas de zona de amortiguamiento y 6,747.55 hectáreas de zonas núcleo.

Con respecto al comentario:

“Es importante reconocer que, para las comunidades que ahí habitan, el aprovechamiento sustentable de sus recursos a través de la agricultura sustentable contribuye a garantizar su seguridad alimentaria, ampliar los medios de subsistencia, obtener alimentos, fibra textil, madera, medicamentos, agua entre otros, así como a generar ingresos, mientras que para el ANP se favorece el mantenimiento de la diversidad biológica”. (Sic)

Al respecto le comento que el mismo se considera **procedente** considerando lo siguiente:

En el Parque Nacional Cañón del Sumidero, se contabilizan alrededor de 3,446 hectáreas dedicadas a la agricultura de temporal (INEGI, 2017), empleadas principalmente al cultivo de maíz, distribuidas en su totalidad en la zona de amortiguamiento propuesta.

En dichas zonas agrícolas, se desarrolla la agricultura de subsistencia (tradicional o de baja escala), en la cual, solo se produce los bienes o servicios que consumen en su propio hogar y constituyen una base económica para la vida de este (FAO, 1993).

En el Cañón del Sumidero, se caracteriza por la utilización de la milpa, el uso de semillas criollas, con procesos intensivos de mano de obra y usos tradicionales, lo que conlleva a la sobrevivencia de prácticas campesinas en la región. La productividad media se valúa en 1.5 toneladas por hectárea³, la cual, aunque de baja productiva, genera productos de alta calidad alimentaria, libres de fertilizantes y agroquímicos, además, la agrobiodiversidad es la principal estrategia para enfrentar plagas y enfermedades de la cosecha.⁴

³ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2012. Estudio Previo Justificativo para modificar el decreto del Área Natural Protegida Parque Nacional Cañón del Sumidero, Chiapas, México. Página 18.

⁴ Manejo orgánico de la milpa: rendimiento de maíz, frijol y calabaza en monocultivo y policultivo http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57792017000200149#B2



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

La milpa de policultivo, permite además, la producción de diversas plantas medicinales, alimenticias y de especias, para el bienestar familiar y satisfacer las necesidades económicas. Además, el manejo de barbecho en la milpa aporta nutrientes a estos policultivos, por lo cual estos sistemas tradicionales, se caracterizan por una biodiversidad funcional que genera sinergismos productivos que garantizan la suficiencia alimentaria para sus poseedores.

Esta producción, es de suma importancia en la región, ya que se estima que el maíz aporta hasta el 70% de las calorías consumidas en el medio rural de México, a través de la elaboración de tortillas, atoles, tamales y masa para el consumo familiar, así como para la alimentación animal de traspatio (Narváez, 2014).

La Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Chiapas elaborada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) en 2013, señala que en los sistemas tradicionales de huertos familiares en el estado, se producen al menos 316 especies cultivadas, lo que implica que la mayor diversidad genética de las especies, no se encuentra en la agricultura comercial sino en los sistemas agrícolas tradicionales. Una característica adicional, es la práctica de descanso de suelos, costumbre que brinda a la tierra el reposo necesario para la recuperación de las cadenas bióticas y la calidad productiva del suelo.

Es importante señalar que este tipo de agricultura se ha desarrollado de manera tradicional y a baja escala en el Parque Nacional Cañón del Sumidero, beneficiando a la población de los núcleos agrarios y de la población local.

En relación a:

"Por su parte, la ganadería sustentable, se concibe como una actividad productiva de importancia social, con un gran potencial de mejora para la conservación y regeneración de los recursos naturales". (Sic)

Al respecto le comento que el mismo se considera **procedente** considerando lo siguiente:

En el Parque Nacional Cañón del Sumidero, se contabilizan alrededor de 2,224 hectáreas de pastizal cultivado para ganadería extensiva tradicional de baja densidad (INEGI, 2017) donde en promedio cada ejidatario cuenta con cinco cabezas de ganado⁵, distribuidas en su totalidad en la zona de amortiguamiento propuesta. Esta actividad se trata de la crianza principalmente de bovinos de razas rústicas criados en libertad para que de esta forma puedan recolectar su propio alimento, por lo que habitan en condiciones de vida naturales sin impactar sustancialmente el medio ambiente, lo que permite que se mantengan sanos y fértiles, con bajo costo de mantenimiento y excelentes para la alimentación familiar.

⁵ Ídem. Página 18



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, derogay adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

La actividad ganadera extensiva es uno de los usos tradicionales que mayor beneficio genera en el medio rural, ya que permite garantizar la alimentación y el bienestar presente y futuro de la población, con bajos costos familiares (Cortes, 2014).

En referencia al comentario:

"Respecto a las actividades de pesca local no comerciales, éstas son orientadas a la obtención de pescado para el consumo propio de los pescadores, sus familias y la comunidad." (Sic)

Al respecto le comento que el mismo se considera **procedente** considerando lo siguiente:

La pesca que se realiza por las comunidades asentadas en el Parque Nacional Cañón del Sumidero, se lleva a cabo en la ribera del río Grijalva desde antes del decreto del parque. Se caracteriza por la utilización de línea de mano y anzuelo, por lo que se le considera una actividad artesanal-tradicional de baja escala.

Por lo arriba señalado, esta Comisión Nacional reconoce la pertinencia de que la modificación del anteproyecto de Decreto que nos ocupa, autorice en la zona de amortiguamiento, la realización de la agricultura, la ganadería y la pesca de auto consumo y de subsistencia, para garantizar la seguridad alimentaria, así como para generar ingresos familiares para los habitantes del Parque Nacional Cañón del Sumidero. Actividades que se llevan a cabo previamente a la declaratoria del área natural protegida en 1980, dado que las dotaciones ejidales se otorgaron entre 1936 y 1953⁶.

Por lo que se modifica el **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO, fracciones IX y X** del anteproyecto de Decreto remitido el pasado 16 de mayo de 2016 en la página de la CONAMER, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional "Cañón del Sumidero", podrán realizarse las siguientes actividades:

I...

VIII...

IX. Agrícolas y pecuarias;

X. Pesca, y..."

⁶ PHINA, fecha de acción agraria

Consulta: 14 de junio de 2019, en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/phina>





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, derogay adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

Asimismo, se incluye en el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, fracción VII, la modalidad relacionada a las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de la siguiente forma:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - *El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional "Cañón del Sumidero", se realizarán de conformidad con la subzonificación correspondiente y se sujetarán a las siguientes modalidades:*

I...

VI...

VII *Las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras se realizarán únicamente de manera tradicional sin ocasionar alteraciones significativas en los ecosistemas, utilizando técnicas y métodos enfocados a la sustentabilidad y para la satisfacción de las necesidades socioeconómicas básicas y culturales de los habitantes del parque nacional;"*

Con la cual se garantiza a las comunidades que habitan en el Parque Nacional Cañón del Sumidero, el derecho a mejorar su calidad de vida, a través de la realización de las actividades tradicionales del sector primario para satisfacer sus necesidades básicas.

En complemento regulatorio, el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO, fracción V**, establece que dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cañón del Sumidero queda prohibido:

I...

IV...

V. *Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción parcial o permanente de vegetación natural;*

Con el propósito de detener el crecimiento de la frontera agropecuaria, y mantener los ecosistemas del Cañón del Sumidero, en congruencia con la declaratoria.

En atención a:

*..."Por otra parte, según el análisis detallado de la superficie que ocupan los municipios de la propuesta del PNCS 2019, **se identificó que se incluye el municipio de Ixtapa con una superficie 1.326628 hectáreas, por la cual se recomienda hacer el ajuste de acuerdo al Límite Municipal Geoestadístico del INEGI, dicha inclusión***



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que reforma, derogay adiciona diversas disposiciones del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el Considerando Quinto, y se expropia en favor del Gobierno federal una superficie de 217,894,190.00 m², ubicada en el estado de Chiapas.

Comentario B000192598

probablemente se debe a la eliminación de vértices en relación a la propuesta anterior del polígono del PNCS de la zona en mención."

Al respecto le comento que el mismo se considera **procedente** considerando lo siguiente:

Se verificó la incidencia del polígono en el municipio de Ixtapa, en 1.32 hectáreas, derivado de una simplificación de vértices durante el proceso de delimitación de la poligonal del ANP en esa zona, por lo que esta Comisión Nacional realizó el ajuste pertinente respecto a dicho límite municipal, con base en lo siguiente:

- Secuencia de coordenadas: En la secuencia del cuadro de construcción del polígono general, inmediatamente después del vértice 36 se agrega un breve párrafo en donde se indica:

"A partir de este vértice 36 se continúa por el límite del municipio de Chiapa de Corzo, exceptuando al municipio de Ixtapa, con un rumbo general Suroeste y una distancia aproximada de 6,404.77 metros hasta llegar al vértice 37".

Posteriormente se retoma la secuencia de coordenadas, rumbos y distancias asentadas en el anteproyecto de Decreto.

- Archivo vectorial del polígono general: El ajuste geométrico se realizó mediante procesos topológicos en el sistema de información geográfica, en proyección UTM, Zona 15 Norte y Datum ITRF08, a fin de alinear con precisión el polígono general al límite municipal.

Con lo cual y derivado del ajuste, el polígono general resulta en una superficie de 25,099.70 hectáreas, con 18,352.15 de zona de amortiguamiento y 6,747.55 hectáreas de zonas núcleo.